

2013-09-01-38

No. 335/2013 ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA QUE SE DENOMINA
OTXOA S.A.-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$800.-----

CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600.-----

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia
del Guayas, República del Ecuador, el día tres del
mes de Septiembre del año dos mil trece, ante mi
Doctor **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario

Trigésimo Octavo de éste Cantón, comparecen a la
celebración de la presente Escritura Pública de
Constitución de Compañía Anónima, el señor
JOHAN EDISON OCHOA TORRALES, quien
declara ser: de estado civil soltero, mayor de edad,
ecuatoriano, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad
de Guayaquil; la señora **KEYLA ESTEFANIA
CONTRERAS PACHECO**, quien declara ser: de
estado civil soltera, mayor de edad, ecuatoriana,
ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de
Guayaquil; y, la señora **FILOMENA EMPERATRIZ
TORRALES REYES**, quien declara ser: de estado
civil casada, mayor de edad, ecuatoriana, de
ocupación costurera y domiciliada en esta ciudad
de Guayaquil; capaces para contratar a quienes
conozco de lo que doy fé, en virtud de haberme
exhibido sus documentos de identidad; y,
procediendo con amplia libertad y bien instruidos



H. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

Comparecen a la celebración de esta escritura pública, por sus propios derechos, las siguientes

personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores:

JOHAN EDISON OCHOA TORRALES, soltero,

Ejecutivo; la señora **KEYLA ESTEFANIA**

CONTRERAS PACHECO, soltera, Ejecutiva; la

señora **FILOMENA EMPERATRIZ TORRALES**

REYES, casada, de ocupación costurera, quienes

manifiestan su voluntad de constituir una

Compañía Anónima. **SEGUNDA:** La Compañía que

por este acto se constituye estará regida por la Ley

de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y

los Estatutos que a continuación se expresan.

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA OTXOA S.A.-

ARTÍCULO PRIMERO.- El nombre de la compañía

será **OTXOA S.A.**, **ARTÍCULO SEGUNDO.-** El

domicilio principal de la compañía será la ciudad de

Guayaquil, Provincia del Guayas, República del

Ecuador, pudiendo establecer sucursales en

cualquier parte del país y del extranjero.

ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.- El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades: **A)** A la importación, exportación, compra, venta, distribución, asesoramiento, fabricación, ensamble, reparación, mantenimiento, elaboración, creación, diseño, suministro, producción, servicios, administración, instalación, consignación, representación, alquiler, comercialización de los siguientes, incluidos sus accesorios, partes, piezas y repuestos en general, inclusive por vía internet: De papelería, suministros de oficina, equipos, muebles, divisiones de oficinas en general y todo lo relacionado a la imprenta en general, hojas, carpetas, libros, revistas, ediciones y publicaciones de obras literarias y de enseñanza técnica e instructiva. **B)** A la actividad agrícola, agropecuaria y agroindustrial; se dedicará a la siembra, cultivo, procesamiento, asesoramiento, industrialización, fertilización, comercialización de productos agrícolas, así también la exportación e importación de toda clase de productos agrícolas, tales como: banano, frutas, vegetales, cereales, hortalizas, verduras y legumbres en general, en estado natural, procesados y/o congelados industrialmente, como banano, de insumos, fertilizantes, productos químicos para el agro, materia prima, maquinarias, partes y repuestos



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



acordes con su objeto social. A la siembra, cultivo, forestación, procesamiento e industrialización, exportación de árboles para el área maderera en general; a la actividad maderera tales como: la fabricación y elaboración de artículos de madera en general, muebles de oficina, muebles de casas, camas, modulares, laqueado al natural o con color, con los más finos acabados en general; a la producción de cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodóneras, fibrosas, tabacaleras y tés, frutícolas, forestales, apícolas. A la crianza, venta, exportación, comercialización de toda clase de aves de corral, su producción tales como huevo, carne, toda lo referente a la actividad de granja avícolas. La Compañía también tendrá por objeto dedicarse a la siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, (FLORICULTURA). También podrá dedicarse a la compra, venta, exportación, importación, distribución y comercialización de toda clase de ganado faenado en general, así como también, a la compraventa, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, instalación de depósitos, supermercados, supermarket, tiendas, ferias almacenes de ramas generales referentes a los productos, subproductos y derivados en la realización del objeto agropecuario, comercio al por mayor y al por menor de abastos y víveres de



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

primera necesidad, productos de alimentación en general; diversos productos para el consumidor en general. Así mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos y necesarios para esta actividad. Diseño, construcción, mantenimiento, estudio montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, así como sus materiales y equipos. C) A la construcción, remodelación y mantenimiento. En el área civil y eléctrica en general, sean de calles, carreteras, autopistas, aceras, bordillos, canalizaciones de sistemas eléctricos, de alta, media y baja tensión, aguas lluvias y servidas, puentes, pilotaje, avenidas, viviendas sean estas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificio, residencias, condominios, centros comerciales, galpones, aeropuertos, puertos e instalaciones agrícolas, industriales y comerciales, inclusive podrá construir bajo el Régimen de propiedad Horizontal, diseño gráfico, arquitectónico, decoración de interiores y exteriores, a la electrificación, sistemas eléctricos en general, control y fiscalización de presupuestos de obras, peritaje y avalúo de obras civiles en general, movimientos de tierras en general, compra, venta, arrendamiento, importación, exportación de materiales de construcción en general, tales como:



piedra, arena, cemento, hierro; materiales eléctricos y de ferretería; maquinarias pesadas, vehículos y herramientas para la construcción, a la actividad minera y explotación de recursos naturales, procesados, semiprocesados y en estado natural. **D)** Administración de clínicas, hospitales, laboratorios, farmacias. **E)** Servicio de recepción y entrega de documentos, paquetes, del Ecuador a cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en el interior del Ecuador. **F)** Exportar, importar, compra, venta, distribución, procesamiento, industrialización y comercialización de harina de pescado, productos del mar, tales como: larvas de camarón, camarón, pesca blanca, pesca fresca, moluscos, langosta, langostino, y otras especies bioacuáticas entre las cuales se incluyen la de cautiverio. A la implantación de laboratorios de larvas, su administración, producción y comercialización; a la actividad acuícola en general; a la actividad y servicios pesqueros en general; **G)** A la importación, exportación, compra, venta, distribución, confección y comercialización de Ropa, calzado y prendas de vestir nuevas o tejidos, hilados, insumos y materiales, sean de tela, plástico y sus derivados. **H)** A la importación, exportación, compra, venta, distribución, asesoramiento, fabricación, ensamble, reparación, mantenimiento, elaboración, creación, diseño, suministro,





HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

producción, servicios, administración, instalación, consignación, representación, alquiler y comercialización de los siguientes, incluido sus accesorios, partes, piezas y repuestos en general, inclusive por vía internet: **UNO.-** De equipos, mobiliario y productos médicos, insumos médicos, farmacéuticos, cosmetología y perfumería, medicamentos de uso humano y animal, al área veterinaria en general, reactivos de laboratorio, biomateriales odontológicos. **DOS.-** De teléfonos, redes telefónicas, centrales telefónicas, accesorios, equipos de computación, comunicación, telecomunicación y todo lo referente al internet, consolas de video juegos; sus accesorios, partes y repuestos. **TRES.-** De productos agroquímicos farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, tales como asfalto, gasolina, kérex, diesel, gas inclusive por tuberías, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales. **CUATRO.-** De toda clase de equipos para adecuar e instalar en Puertos, distribución de remolcadores, naves y aeronaves, inspecciones submarina, además a la actividad de prestación de servicios portuarios, operadora portuaria de carga de naves; tales como: Aduanización y desaduanización de toda clase de mercadería, consolidación y desconsolidación de toda clase de carga y mercadería, abastecimiento de víveres,



alimentos, hielo, servicio de grúa y remolque, combustibles entre ellos diesel, kérex, gasolina, gas.

CINCO.- De toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria metalmecánica, tales

como: rulimanes, tuercas, pernos, bandas; equipos industriales en general sus partes, piezas y

repuestos; sistemas de refrigeración y climatización en general; manufacturera plástica, camaronera

maderera, avícola y agrícola; artículos y productos de plástico y polietileno en general. **SEIS.-** De

implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos. **SIETE.-** De toda clase de

productos agropecuarios, manufacturas, industriales y alimenticios. **OCHO.-** De maquinaria

para la explotación de canteras, de maquinaria agrícola, industrial, aviones, avionetas,

helicópteros, vehículos, motos, bicicletas sus accesorios, partes y repuestos. Equipos y elementos

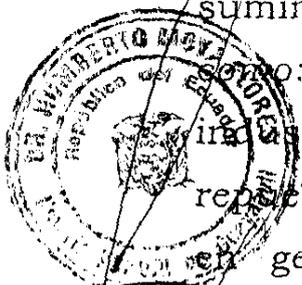
para control y seguridad de vehículos. Equipamiento de vehículos oficiales. Equipamiento

de personal policial. Equipos de medición y determinación de consumo de bebidas alcohólicas.

NUEVE.- De energía eléctrica en todas sus fases y formas, así como redes de distribución y su manejo

comercial; equipos, aparatos electrónicos, en general, materiales e instalaciones eléctricas,

plomaría y de ferretería; materiales de construcción; bisutería en general; artículos para bazar y el hogar





HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

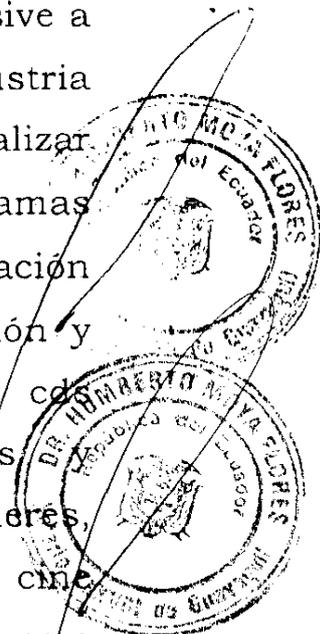
en general, artículos de fiestas familiares, infantiles, juguetes, cumpleaños, agasajos, matrimonios, reuniones, eventos sociales y empresariales en general; electrodomésticos y línea blanca en general; equipos de audio y video en general; ropa confeccionada; tejidos; licores; artículos deportivos; equipos materiales y accesorios de cinematografía y fotografía; menajes de casa. **DIEZ.-** Equipos de seguridad industrial, tales como extintores, cascos, botas, uniformes, poleas y toda clase de insumos y herramientas en general que se utilice en la materia. **ONCE.-** Salón de eventos sociales, alquiler de tarima para espectáculos artísticos, mesas, sillas, vajillas, manteles, reposterías, buffet, saloneros, karaokes, equipos de música, luces, sonidos, vayas en general, montaje de show artísticos con artistas nacionales e internacionales de todo genero. **DOCE.-** Gabinete de bellezas, spa, peluquería, masajes, baños de cajón, baños de sauna en general. **TRECE.-** De productos de seguridad electrónica y de telecomunicaciones, sistemas de cámaras, sistemas de alarmas, cercas eléctricas, sistemas contra incendio, y de demás bienes del mismo tipo. **I)** Se dedicará también a todo el ramo de la informática; de la computación; y de la comunicación. A la importación, exportación, compra, venta, distribución, comercialización, reparación, mantenimiento, equipo, tarjetas

prepago y recarga electrónica de minutos de todo lo referente a la telefonía celular en general, sus accesorios, parte, pieza y repuestos. A la distribución, representación, uso, comercialización, cesión de derechos de señal satelital de internet por ondas microondas, diseño, publicación, comercialización, representación y registros de dominio, sitios y páginas web o internet, alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicios de radiotransmisión de mensajería electrónica; creación, distribución, venta y comercialización de hardware y programas de software. **J)** A la importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de insumos y productos lácteos en general. **K)** A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras. **L)** A la adquisición enajenación, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, explotación y administración de bienes inmuebles urbanos o rústicos. **M)** Fomentar, promocionar, impulsar y desarrollar el turismo en todas sus clases a nivel nacional e internacional, tales como la Instalación y administración de agencias de viaje, de hoteles, restaurantes, cafetería, soda bar, discoteca, clubes vacacionales; alquiler de todo tipo de vehículos, nave, aeronave,

sean propios y fletado, a la compra, venta, exportación, comercialización y distribución de artesanías en general en todas sus fases inclusive a través de Internet. **N)** Podrá dedicarse a la industria cinematográfica y fotográfica, se dedicará a realizar documentales, filmación de comerciales, programas de televisión, filmación de videos clips, elaboración de proyectos de formato DVD, post producción y producción en 2D y 3D; realización de cd interactivos (multimedia), vender equipos accesorios para televisión, realizar talleres, seminarios, cursos de avanzada en la rama de cine y televisión, al desarrollo de campañas educativas e informativas, infomerciales, comerciales, promoción, turística; se dedicará a la publicidad en general, marketing y sondeos de opinión; a la promoción de espectáculos. **Ñ)** Podrá dedicarse al servicio de mantenimiento y fumigación; importación, compraventa, distribución y comercialización de productos químicos de mantenimiento, tales como: desinfectantes, cera, detergente, fundas de basura, cloro, jabón líquido. **O)** Control y Mantenimiento del medio ambiente en zonas verdes y áreas de recreación; Asesoría, capacitación, formación, compra, producción comercialización de productos reciclables. **P)** Podrá dedicarse a la prestación de servicios profesionales, consultoría, asesoramiento,



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



capacitación estudio técnicos en los campos jurídico, empresarial, en el área medica, seguridad electrónica, telecomunicación, seguridad ocupacional, seguridad en la administración, control de riesgos, construcción, y auditoria externa e interna de compañía e instituciones, económico, financiera, contable y cobranzas; también en el área del medio ambiente deportiva, cívica y de la educación; mantenimiento industrial, mecánico, agrario y agropecuario; podrá licitar, con toda persona natural o jurídica del sector público o privado. **Q)** A la actividad de comisionista por

distribución, de una manera independiente de producto o nutrientes naturales. En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto. **R)** A la comercialización del hielo en todas sus formas; A la industrialización procesamiento y comercialización del agua.- **ARTÍCULO CUARTO.-**

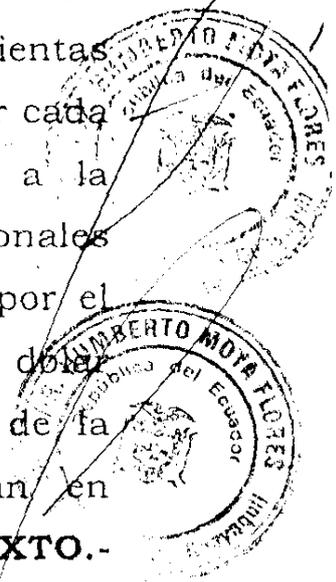
El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro

1600
800



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Mercantil. **ARTÍCULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas inclusive. Los certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente General. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO SEXTO.-** Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, perdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de Accionistas así lo determina. El Gerente General actuará como liquidador de la Compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Las Juntas



Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la

finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. **ARTÍCULO NOVENO.-** Las Juntas

Generales serán convocadas por el Gerente General o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la

reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** El quórum para

las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.

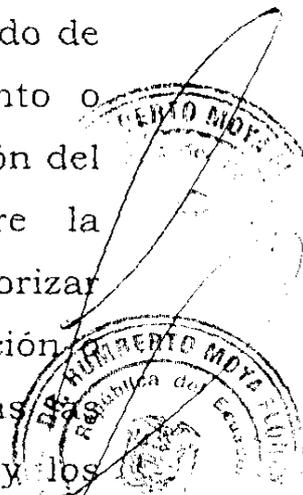
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO**

SEGUNDO.- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: **A)** Nombrar y remover al Presidente, y Gerente General de la compañía, de



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; **C)** Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; **D)** Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; **E)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; **F)** Autorizar a los Representantes legales para la enajenación gravámenes de bienes inmuebles; y, **G)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente, y del Gerente General; en forma individual durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías. **TERCERA.-** El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: **JOHAN EDISON OCHOA**



408

TORRALES, ha suscrito cuatrocientas ocho acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de CIENTO CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; **KEYLA ESTEFANIA CONTRERAS RACHECO**, ha suscrito cuarenta acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, **FILOMENA EMPERATRIZ TORRALES REYES**, ha suscrito trescientas cincuenta y dos acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Todo conforme consta en el certificado de integración del banco que se adjunta. El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en veinticuatro meses a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas establecidas en la Ley. El Abogado José Alvarado Gavilanes queda autorizado a realizar todas las gestiones relacionadas con el presente trámite de constitución, así como convocar a la Primera Junta General de accionistas.- Agregue Usted Señor Notario, las demás formalidades de

40

352





0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
 OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7546046
 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
 RESERVANTE: 1305011346 DELGADO SOTOMAYOR CESAR ROBERTO
 FECHA DE RESERVACIÓN: 27/08/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: OTXOA S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7546046

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/09/2013 17:37:48

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Página 2 de 2

SR. AGUSTIN RODRIGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
 DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL.

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 4PLGRH a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 0000110016646-4

Los haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en OTXOA S.A. XX)

Cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CONTRERAS PACHECO KEYLA ESTEFANIA	\$10.00
OCHOA TORRALES JOHAN EDISON	\$102.00
TORRALES REYES FILOMENA EMPERATRIZ	\$88.00
TOTAL	\$200.00



El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo fijo de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 29 DE AGOSTO DE 2013


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



0000012

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIONES (COTACOTI)



092101271-2
CIUDADANÍA
NOMBRES Y APELLIDOS
DOÑA TORRALES
JOHAN EDISON
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
QUAYAS
QUAYAS
BOYAN (BOYAN)
FECHA DE EMISIÓN 1980-02-23
NACIONALIDAD BOYATOPIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero



INSTRUMENTO SUPLENOR
TITULO DE REGISTRO CIVIL
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
OCHOA VALLE VICTOR GASTON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TORRALES REYES FILOMENA IMPERATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUAYAS
2011-01-14

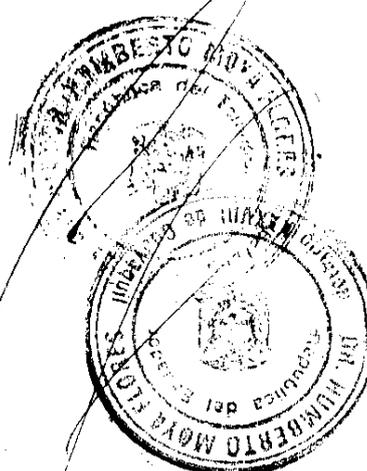
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-01-14

V2345V2222



[Signature]

Johan Ochoa T.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

012

012-0100

0021012712

NÚMERO DE CERTIFICADO

CERCA

OCHOA TORRALES JOHAN EDISON

QUAYAS
PROVINCIA
QUAYAS
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN
TARQUI

2

DEL CONDOR
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA C/P

Este documento acredita que usted
participó en las Elecciones Generales
del 17 de Febrero de 2013

ELABORADO POR: [Signature]
REVISADO POR: [Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

090596560-4



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
TORRALES REYES
FILOMENA EMPERATRIZ
LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RÍOS
QUEVEDO
QUEVEDO
FECHA DE NACIMIENTO 1958-07-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
VICTOR GASTÓN
OCHOA VALLE



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN COSTURERA/O

V133307722

APELLIDOS Y NOMBRES DE USUARIO TORRALES VARGAS JOHIBIO JOAQUIN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE REYES NACIAS SABINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUAYAQUIL 2012-11-09
FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-11-09

[Signature]

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES Y LEGISLATIVAS

418

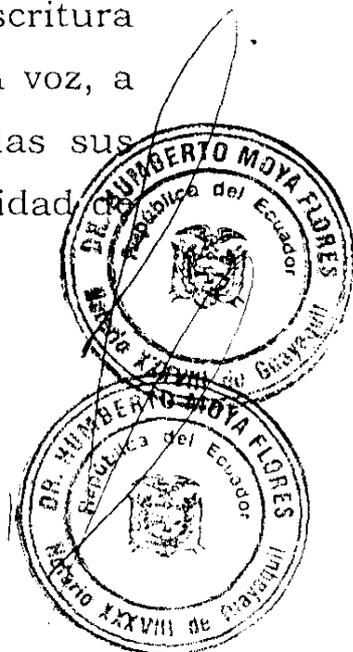
418-0164 0905965604
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TORRALES REYES FILOMENA EMPERATRIZ

QUAYAS PROVINCIA QUAYAQUIL CIRCUNSCRIPCIÓN 1 TARDUI ZONA
CANTÓN TARDUI
ALTERNATIVAS DE LA VOTA

estilo para la completa validez de este instrumento.-
 Abogado José Alvarado Gavilanes.- Registro
 número.- Nueve mil ciento treinta y nueve.-
 Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la
 misma que se eleva a Escritura Pública, se
 agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura
 de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a
 los otorgantes quienes la aprueban en todas sus
 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad
 acto, conmigo el Notario. Doy fé.-



HUMBERTO MOYA FLORES
 NOTARIO



Johan Ochoa T.
JOHAN EDISON OCHOA TORRALES
 Ced. C. No. 092101271-2
 Cert. Vot. 012-0106

Keyla Contreras P.
KEYLA ESTEFANIA CONTRERAS PACHECO
 Ced. C. No. 092195172-9
 Cert. Vot. 005-0191

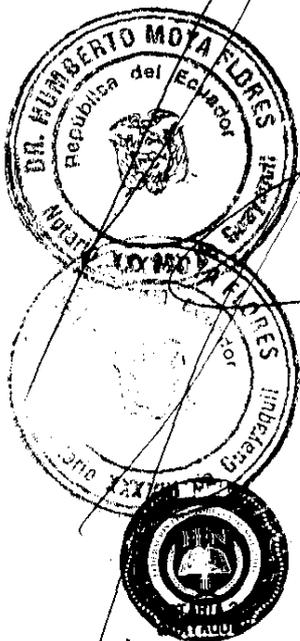
Filomena Emperatriz Torres
FILOMENA EMPERATRIZ TORRALES REYES
 Ced. C. No. 090596560-4
 Cert. Vot. 418-0154

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
EL NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN CATORCE FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 09 DE SEPTIEMBRE DE 2013

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ART. 2 DE LA RESOLUCION NUMERO SC. IJ. DJC. G.13. 0005527, DICTADA POR EL AB. MARIO BARBERAN VERA ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL; DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2.013, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANONIMA QUE SE DENOMINA OTXOA S.A., LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2.013.

GUAYAQUIL, SEPTIEMBRE 20 DEL 2013

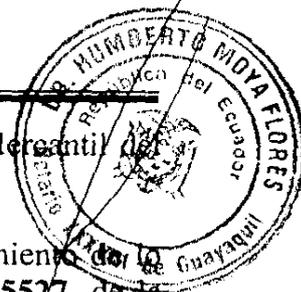


NOTARIO SUPLENTE
AB. PEDRO ENRIQUEZ LEON

Registro Mercantil de Guayaquil

0000016

NUMERO DE REPERTORIO:43.463
FECHA DE REPERTORIO:20/sep/2013
HORA DE REPERTORIO:13:07

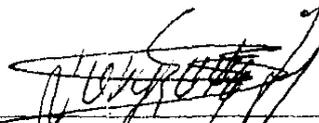


En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinte de Septiembre del dos mil trece en cumplimiento con lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0005527, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, AB. MARIO BARBERAN VERA., el 18 de septiembre del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: OTXOA S.A., de fojas 134.343 a 134.375, Registro Mercantil número 18.354.

ORDEN: 43463




Ab. Nuria Butiña M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL(E)

Guayaquil, 24 de septiembre de 2013

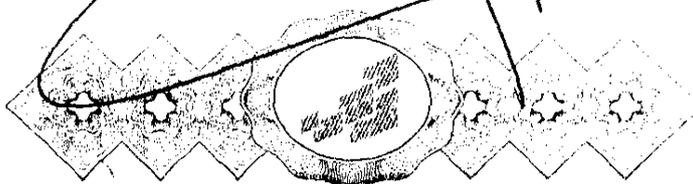
REVISADO POR 

de conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 554 del 12 de Abril de 1978, DOYFE. Que la copia precedente que consta de 16 fojas es igual al documento que se me exhibe - Guayaquil

09 OCT. 2013



Dr. Humberto Moya Flores



Nº 0626492



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0026517

Guayaquil, 19 OCT 2013

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **OTXOA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL


JLCE/ksu